



DECRETO N° 1194,

CHIGUAYANTE, 29 JUN. 2012

**VISTOS:** Estos antecedentes; solicitud de fecha 20.07.2011 de la sra. Emilia Candia Nuñez, ingresada a este Municipio, según Providencia N°3789, solicitando la fiscalización y solución a su situación, toda vez que local comercial ubicado en calle O'Higgins N°2121 esquina Bilbao, se encuentra en mal estado con peligro de derrumbe, Notificación N°2872 de fecha 01.08.2011, Ord. N°28 del 12.01.2012 de la Dirección de Obras que cursa solicitud de demolición, Providencia N°245 de fecha 12.01.2012 que otorga autorización para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C. y su Ordenanza, Decreto N°550 del 16.03.2012, ordenando la demolición de las construcciones irregulares en la propiedad, Carta de los sres. Ricardo Candia Niñez y Cecilia Molina Burgos, herederos del predio, solicitando ampliación de plazo del Decreto de Demolición N°550 adjunta a Providencia N°2298 del 02.05.2012, Ord. N°228 del 14.05.2012 de la Dirección de Obras, solicitando al señor Alcalde su autorización por petición de extensión de plazo del Decreto de Demolición N°550, Prov. N°2681 del 14.05.2012 con V°B° del sr. Alcalde, autorizando la extensión de plazo, lo previsto en los Artículos 145 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción de la Ley 15.231, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1. Autorícese la extensión de un plazo de 30 días contados desde su notificación, para ejecutar y finiquitar la orden de demolición total de las construcciones con peligro de derrumbe del inmueble ubicado en O'Higgins N°2121, Rol N°2348-6 de esta comuna.
2. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
3. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
4. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

5. Notifíquese el presente Decreto a los sres. Ricardo Candia Niñez y Cecilia Molina Burgos herederos de la sra. María Teresa Migone Camperi, a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**TOMAS SOLIS NOVA**  
ALCALDE

TSN./ LTS./ MMC./ jlj

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Ricardo Candia Niñez
- Sra. Cecilia Molina Burgos
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Municipal
- Archivo



SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO..... HORA: 17:00  
FIRMA: p 28/06/12